

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 978 de 2008 se ha dictado la resolución literal siguiente:

Fallo

1. Se estima íntegramente la demanda de reclamación de cantidad planteada por don Carlos Ramón Arias Saugar, contra don Gorka López Orellana y doña Aránzazu Serrano Luzena, condenando a los demandados solidariamente a pagar al actor la suma de 6.211,13 euros.

2. Los demandados abonarán igualmente los intereses en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

3. Condeno a don Gorka López Orellana y doña Aránzazu Serrano Luzena al pago de las costas del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gorka López Orellana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.915/09)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Bonifacio Martínez Arias, secretario del Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 382 de 2008, seguido a instancias de “Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima”, contra “Subot, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, So-

iedad Limitada”, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don “Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Emilio García Guillén y asistida de la letrada doña María del Carmen García Guillén, contra “Subot, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en rebeldía, que tiene por objeto reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a “Subot, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, al pago de 128.008,11 euros, intereses legales pactados y costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Subot, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.277/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 429 de 2008, siendo parte demandante “Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima”, y parte demandada don Antonio García Poveda, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134 de 2009

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Santiago Manuel García Fernández, magistrado-juez

sustituto a cargo del Juzgado de primera instancia número 82 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil número 429 de 2008, promovidos por la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña María África Martín Rico y bajo la dirección letrada de don José Luis Esteban Villar, contra don Antonio García Poveda, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña África Martín Rico, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, suscrito el día 10 de julio de 2003, mediante póliza número 02-01785337-0, obligando al demandado a facilitar la entrada en el domicilio o lugar donde esté ubicado y se presta el suministro de gas, para desmontar el contador y clausurar la instalación, condenando igualmente al demandado a que abone a la actora la suma de 568,68 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (26 de febrero de 2008); todo ello con imposición al demandado de las costas procesales devengadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio García Poveda mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.785/09)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Tomás Ruano Marotto, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado, y con el número de procedimiento 765 de 2008, se siguen autos a instancias de “Caja de Ahorros de Ga-